

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

## CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 30 de noviembre del 2017, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se declara improcedente la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018, del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, en los siguientes términos:

### I. “METODOLOGÍA DE TRABAJO

*Que a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa en comento ante el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en acatamiento del mandato de la Mesa Directiva, fue turnada para el estudio, análisis, discusión y valoración de la misma a la Comisión Ordinaria de Hacienda, y conforme a lo establecido en el artículo 249 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, el Presidente de dicha Comisión, **Diputado Ignacio Basilio García**, hizo del conocimiento y distribuyó a cada integrante de dicha Comisión, mediante oficio número HCE/CH/IBG/0104/2017, de fecha 13 de noviembre del año en curso, un ejemplar de la Iniciativa, para recabar sus comentarios y propuestas, a efecto de emitir el proyecto de Dictamen que recaerá sobre la misma.*

*Que la Comisión Dictaminadora de Hacienda, en la elaboración del Proyecto de Dictamen, conforme a lo establecido en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, determinó para su emisión la estructura siguiente:*

*Que en este apartado denominado “**Metodología de Trabajo**”, se describe todo el proceso y trámite legislativo que la Comisión de Hacienda acordó para la elaboración, discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Dictamen sobre dicha Iniciativa y que, para los efectos legales conducentes, se someterá al Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.*

En el apartado de “**Antecedentes Generales**”, se hace referencia a la facultad del Presidente Municipal, para remitir a esta Soberanía la Iniciativa en comento, así como del turno oficial que por mandato de la Mesa Directiva, a la Comisión de Hacienda, para los efectos legales correspondientes.

Que en el apartado “**Objeto y descripción de la Iniciativa**”, se transcribe para mayor proveer, la exposición de motivos y fundamentos que dan sustento técnico, legal y normativo a la multitudada Iniciativa sujeta a estudio, análisis, discusión y emisión del dictamen respectivo que recaerá sobre la misma.

En el apartado de “**Consideraciones**”, se plasman aquellos razonamientos y conclusiones que discutieron y acordaron los integrantes de la Comisión de Hacienda, después de realizar un exhaustivo análisis de la Iniciativa sujeta a dictamen y que determinó el **sentido negativo de aprobación del mismo**.

## II. ANTECEDENTES GENERALES

1. Que por Oficio de fecha diecisiete de octubre del año en curso, el **Ciudadano M.C Francisco Campos Ramírez, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac, Guerrero,** y con fundamento en el artículo 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículo 62 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, presentó a este Poder Legislativo para su análisis, discusión y en su caso aprobación la **Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Copanatoyac, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2018.**
2. En sesión de fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado por mandato de la Mesa Directiva, mediante oficio **LXI/3ER/SSP/DPL/0540/2017,** de esa misma fecha, signado por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, a la Comisión de Hacienda para su análisis, discusión y emisión del Dictamen con proyecto de Ley correspondiente.
3. Asimismo con **oficio número HCE/CH/IBG/104/2017** de fecha trece de noviembre del presente año, se procedió a su inmediata distribución a los integrantes de esta comisión de Hacienda, iniciándose con este acto el proceso

de análisis para la emisión del Dictamen correspondiente que sometemos a la consideración de esta Plenaria.

### III. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

Los integrantes de esta Comisión de Hacienda realizamos el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto y constatamos que la exposición de motivos que sustenta dicha Iniciativa es la siguiente:

La Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Copanatoyac, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2018, tiene por objeto dotar al Municipio de un instrumento legal para la captación de las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, que le servirá de base, para garantizar la recaudación de ingresos y el fortalecimiento de su Hacienda Municipal durante el Ejercicio Fiscal 2018.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, en la exposición de motivos de su iniciativa, señala lo siguiente:

- ✓ Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 11, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se señala la obligación de los habitantes de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa; mi gobierno ha elaborado la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018, como el instrumento normativo que sustente la recaudación de los recursos necesarios para el oportuno y eficaz cumplimiento de las funciones, servicios y realización de obras públicas que por ley le competen al Ayuntamiento.
- ✓ Que cada Municipio tiene sus propias características geográficas, económicas, políticas, sociales y culturales, así como sus necesidades; por ello, es indispensable que el Municipio de Copanatoyac, cuente con su propia Ley de Ingresos apegada a sus condiciones.
- ✓ Que dicho instrumento jurídico-fiscal se ha elaborado en base a lo preceptuado en la Ley de Hacienda Municipal vigente, con respecto a la precisión del sujeto, objeto, base, tasa o tarifa y época de pago, cumpliendo así con los principios de legalidad, y equidad, que den seguridad jurídica al



*contribuyente e impidan actos arbitrarios por parte de la autoridad exactora o el cobro de contribuciones no previstas por la ley.*

- ✓ *Que la presente iniciativa de Ley contempla las estimaciones de recursos financieros que el gobierno municipal pretende recaudar durante el ejercicio fiscal 2018, por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales y convenios; con la finalidad de contar con los recursos necesarios para lograr el desarrollo integral del Municipio.*
- ✓ *Que tomando en consideración las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, con respecto a las nuevas variables y criterios para la distribución de las participaciones federales, las cuales se determinan entre otros elementos, en base a los ingresos propios de cada municipio; el Ayuntamiento seguirá aplicando de manera uniforme las disposiciones establecidas en la presente iniciativa de Ley, proponiendo una ampliación al catálogo de conceptos tributarios, con apego a lo establecido en las leyes de la materia.*
- ✓ *Que es importante destacar que la presente iniciativa de Ley, se encuentra estructurada y ajustada de acuerdo a los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de Ley de Ingresos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los cuales no se contraponen a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal y demás leyes vigentes en la materia.*
- ✓ *Que la presente iniciativa de Ley tiene como finalidad lograr una mayor captación de ingresos propios, que nos permitan obtener más recursos federales, para fortalecer nuestra hacienda pública, y estar en condiciones de atender las necesidades y exigencias de los gobernados, logrando así el desarrollo social y económico de la población en general.*
- ✓ *Que ante la difícil situación económica nacional que repercute directamente en la distribución de las participaciones y fondos federales, así como en la economía de los contribuyentes, éste órgano de gobierno municipal, ha optado por implementar nuevas políticas enfocadas a la recuperación de créditos fiscales, en base a programas de incentivación.*
- ✓ *Que en este contexto, la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018, en los rubros de participaciones y aportaciones*

federales, sólo incrementa un 3.0% en relación a los ingresos del ejercicio fiscal que antecede, incremento que es inferior al índice inflacionario anual previsto por el Banco de México, a diciembre del 2017.

- ✓ En el artículo 98 de la presente Ley se establece una proyección de ingreso por el total mínimo de **\$ 77,987,835.00 (SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**; que representa el monto del presupuesto de ingresos ordinarios y participaciones generales del municipio de Copanatoyac. Presupuesto que se verá incrementado proporcionalmente al aumento del monto anual de los fondos de aportaciones federales durante el ejercicio fiscal para el año 2018”.

Realizado lo anterior, los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda emitimos las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, está plenamente facultado para presentar la iniciativa de referencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**SEGUNDA.-** El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 61 fracción I y 63 de la Constitución Política Local; 116 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el Dictamen que recaerá a la iniciativa de referencia.

**TERCERA.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, establece las reglas generales tendientes al fortalecimiento de los Municipios del País, entre ellas, la de proponer y recaudar las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones y las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

**CUARTA.-** Que de igual forma, la fracción II del artículo 115 de nuestra Carta Magna, establece que los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de

**acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, entre otros.**

**QUINTA.-** Que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en el artículo 62, le establece las facultades y obligaciones en materia de hacienda, en la fracción III se señala la obligación de **formular y remitir a más tardar el 15 de octubre**, sus presupuestos anuales de ingresos, para expedir en su caso, la Ley de Ingresos, junto con la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del año siguiente.

**SEXTA.-** Que en este tenor, es importante señalar que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac, Guerrero., **remitió su iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018, con fecha diecisiete de octubre del año en curso, es decir, dos días después del término establecido en el artículo señalado anteriormente, por ello, y en estricto apego a la Ley, los Diputados integrantes de esta Comisión de Hacienda, consideramos improcedente la Iniciativa propuesta por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac, Guerrero.**

*No obstante a lo anterior, es procedente que se incluya en la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero, con el objeto de que cuente con el instrumento legal, que le permita recaudar los ingresos para fortalecer su hacienda municipal”.*

Que en sesiones de fecha 30 de noviembre del 2017, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.



Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se declara improcedente la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018, del Municipio de Copanatoyac, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 604 POR EL QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE COPANATOYAC, GUERRERO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara improcedente la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018, del Municipio de Copanatoyac, Guerrero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se incluye en la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018, con el objeto de que el municipio de Copanatoyac, Guerrero, cuente con el instrumento legal que le permita recaudar los ingresos para fortalecer su hacienda municipal.

**GUERRERO**  
**TRANSITORIOS**  
**2015 - 2018**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Decreto al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ**

**VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO**

**GUERRERO**  
2015 - 2018

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 604 POR EL QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE COPANATUYAC, GUERRERO.)